



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

N^o. 103-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 4 FEB 2024

VISTO: El Informe N° 049-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3036880 y Reg. Exp. N° 2214920, la Opinión Legal N° 09-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 103-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1909-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 053-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, el Informe N° 053-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, la Carta N° 674-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 016-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA, la Carta Múltiple N° 220-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 416-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 060-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 563-2023/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 1599-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 045-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, el Informe N° 045-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, la Carta N° 015-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA y demás documentación adjunta en doscientos tres (203) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2019 se suscribió el Contrato N° 099-2019/ORA, derivado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 613-2014/GOB.REG.HVCA/CEP derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vilca (integrado por las empresas: O'MBES Constructores S.C.R.L. y Grupo Vana Contratistas y Consultores Generales Asunta S.A.C.), debidamente representado por el señor Daniel Simeón Bullón Miranda como Representante Común, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica", por un monto total de S/ 4,601,705.94 (Cuatro millones seiscientos uno mil setecientos cinco con 94/100 Soles), incluido todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 015-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA, de fecha 25 de octubre del 2023, la señora Betzy Nataly Rodríguez Arca – representante común de la empresa contratista Consorcio Vilca (cambio de representatividad legal según Adenda N° 011-2023/ORA del 22 de agosto del 2023), informa al Ing. César Augusto Chuspe Baltazar – Supervisor de Obra sobre las dificultades suscitadas en la ejecución de la obra y que se encuentran registradas en el cuaderno de obra. Así en el Asiento N° 175 del Residente de obra de fecha 14-10-2023, se anotó que la obra se viene ejecutando con retraso debido a la falta de pago de las valorizaciones, por parte de la entidad. En el Asiento N° 179 del Residente de obra de fecha 17-10-2023, se anotó que la falta de pago de las valorizaciones viene





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 103 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

perjudicando la normal y pronta culminación de la obra. En el Asiento N° 723 del Residente de obra de fecha 23-10-2023, se anotó que el contratista tiene problemas económicos por la falta de pago de las valorizaciones y que viene ejecutando la obra con pocos recursos. En el Asiento N° 726 del Residente de obra de fecha 25-10-2023, se anotó que la residencia viene requiriendo al contratista aumentar personal obrero y abastecimiento de todos los materiales para poder culminar la obra; sin embargo el Consorcio Vilca manifiesta que agotó todos sus recursos financieros y que para poder culminar la obra sería necesario que la entidad le pague las valorizaciones pendientes de pago desde el año 2021, correspondiente a la valorización N° 12-noviembre del 2021; por lo que contando con escasez de materiales en obra y el personal no quiere trabajar por falta de pago, la residencia recomendará al contratista solicite a la entidad la intervención económica. Conforme lo expuesto, solicita la intervención económica de la obra a fin de que culmine la ejecución de los trabajos que se encuentran pendientes de ejecución y garantizar la pronta culminación de la obra en beneficio de la población;

Que, al respecto, mediante Carta N° 045-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 26 de octubre del 2023, el señor César Augusto Chuspe Baltazar – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisión Consultores y Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 045-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde según el análisis técnico legal menciona que, invocando el numeral 203.5 del artículo 203 del RLCE, se desprende lo siguiente:

- a) Monto de la valorización acumulada ejecutada:
 - A la fecha, 24 de octubre del 2023 es: S/ 4,045,228.39 equivalente al 87.91% informado a la entidad con Carta N° 044-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 24 de octubre del 2023 – Informe Semanal N° 11 del 17/10 al 23/10/2023.
 - Y al periodo (01 al 30/09/2023 es: S/ 4,021,280.52 equivalente al 87.39% informado a la entidad con Carta N° 038-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 10 de octubre del 2023 – Informe de valorización mensual N° 14 – correspondiente al mes de setiembre.
- b) Monto acumulado programado del nuevo calendario
 - El monto acumulado programado del nuevo calendario al 16 de agosto del 2023, comunicado por la entidad según Carta Múltiple N° 163-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 29 de agosto del 2023, fue de S/ 4,601,705.95 equivalente al 100%
- c) Del análisis del monto de la valorización acumulada ejecutada (S/ 4,021,280.52 equivalente al 87.39%) y el monto acumulado programado del nuevo calendario (S/ 4,601,705.95 equivalente al 100%), se desprende que es mayor al ochenta por ciento (80%)
- d) Sin embargo, en el periodo de ejecución correspondiente del 17 al 23 de octubre del 2023, se evidenció que el avance de ejecución de obra fue el 00.00%, el cual fue informado a la entidad mediante Carta N° 044-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 24 de octubre del 2023 – Informe Semanal N° 11 del 17/10 al 23/10/2023, avance que no garantiza la pronta culminación de obra.
- e) Vencido el plazo de ejecución de obra el día 16 de agosto del 2023 y estando en esas fechas la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, informó a la entidad la no culminación de obra en el siguiente detalle:
 - Carta N° 025-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 04 de setiembre del 2023 – Informe de no culminación de obra.
 - Carta N° 017-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 22 de agosto del 2023 – Informe de no culminación de obra.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 103 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

f) Habiéndose vencido el plazo de ejecución de obra el día 16 de agosto del 2023 y teniendo un monto de la valorización acumulada al periodo del (01 al 30/09/2023) de S/ 4,021,280.52 equivalente al 87.39%, el cual fue informado a la entidad con Carta N° 038-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 10 de octubre del 2023 – Informe de valorización mensual N° 14 – correspondiente al mes de setiembre; la supervisión recomienda realizar la intervención económica de la obra a fin de coadyuvar esfuerzos para la culminación de la obra, dado que venció el plazo de ejecución el día 16 de agosto del 2023, incumpliendo el contratista el plazo reprogramado de culminación de obra y estando inmerso en la aplicación de penalidades por mora y otras penalidades, los cuales no garantizarán la pronta culminación de la obra sin la intervención económica;

Que, asimismo, invocando el numeral 204.1 y 204.3 del artículo 204 del RLCE, señala que realizó anotaciones correspondientes al Supervisor de Obra en el cuaderno de obra sobre los atrasos injustificados incurridos en la ejecución de la obra por el ejecutor, la falta de materiales, falta de personal obrero, entre otros, siendo lo siguiente: Asiento N° 675 de fecha 16/08/2023, Asiento N° 676 de fecha 17/08/2023, Asiento N° 677 de fecha 18/08/2023, Asiento N° 678 de fecha 21/08/2023, Asiento N° 725 de fecha 24/10/2023, Asiento N° 727 de fecha 25/10/2023. De lo señalado, concluye que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra habilitada la intervención económica dado las causales de caso fortuito, fuerza mayor e incumplimiento de las estipulaciones contractuales por parte del contratista Consorcio Vilca, por lo que solicita se intervenga económicamente la obra a fin de garantizar, cumplir y cubrir con la finalidad pública, coadyuvando esfuerzos para la pronta culminación de la obra, evitando y cerrando brechas de obras paralizadas, paralizaciones de obra que postergan y no culminan con la ejecución de la obra, insatisfaciendo la necesidad y finalidad pública;

Que, por tanto, mediante Informe N° 1599-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación sustenta y solicita a este Despacho se apruebe mediante acto resolutivo la intervención económica a la obra, por haberse configurado la causal: Por caso fortuito o fuerza mayor y Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permiten la terminación de los trabajos, según la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD y en concordancia con el artículo 204 del RLCE;

Que, al respecto, habiéndose solicitado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita el Informe Legal correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", aprobada mediante Resolución 183-2019-OSCE/PRE, ésta presenta el Informe N° 416-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de fecha de recepción 17 de noviembre del 2023, que contiene el Informe N° 060-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc suscrito por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya, cuyo contenido ratifica, donde señala que no es viable aprobar la intervención económica de la obra, por haberse incumplido con las formalidades, requisitos y procedimientos legales establecidos en la normatividad de contratación pública y la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD;

Que, en consecuencia, mediante Carta Múltiple N° 220-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la señora Betzy Nataly Rodríguez Arca – representante común del Consorcio Vilca y al señor César Augusto Chuspe Baltazar – Representante Común del Consorcio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

N^o. 103 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

Supervisión Consultores, que la solicitud de intervención económica de la obra no cumple con los procedimientos descritos en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD y el artículo 204 del RLCE, por lo que deben ceñirse a las normas vigentes;

Que, atendiendo la notificación, mediante Carta N° 016-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA, de fecha 30 de noviembre del 2023, la señora Betzy Nataly Rodríguez Arca – representante común de la empresa contratista Consorcio Vilca, se ratifica en que ha motivado y sustentado la causal para la intervención económica de obra, en cumplimiento al artículo 204 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el ítem 7.1.3 del numeral 7.1 De las causales para intervenir económicamente la obra, del numeral VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD; por tanto, reitera su solicitud para culminar con la ejecución de la obra;

Que, por su parte, mediante Carta N° 053-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha de recepción 20 de diciembre del 2023, el señor César Augusto Chuspe Baltazar – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisión Consultores y Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 053-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, atendiendo a la notificación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 674-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 14 de diciembre del 2023, luego del análisis efectuado concluye lo siguiente:

- El avance físico a la fecha es de 87.91% equivalente al monto de la valorización acumulada ejecutada de (S/ 4,045,228.39) y saldo por ejecutar de 12.09% (S/ 556,477.54) del contrato principal.
- El avance financiero de la obra a la fecha es de 74.08% equivalente al monto acumulado valorizado de (S/ 3,493,002.30), teniendo como saldo por ejecutar la suma de (S/ 1,222,038.52) del monto total para la ejecución del contrato de obra siendo esta la suma de (S/ 4,715,040.82) el cual fue aprobado por la entidad.
- Teniendo un avance físico de 87.91% que es mayor al gastado 74.08%, se garantizará que la intervención económica de la obra será una medida que se adoptará por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de la obra.

En consecuencia, reitera su opinión en virtud de lo dispuesto en el artículo 204. Intervención económica de la obra, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando habilitada la intervención económica por las causales de caso fortuito, fuerza mayor o incumplimiento de las estipulaciones contractuales por parte del contratista Consorcio Vilca; de “oficio” intervenir económicamente la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica”, o “de parte” dado el reiterativo de solicitud de intervención económica de la obra por parte del contratista Consorcio Vilca con la Carta N° 016-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA, de fecha 30 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 1909-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de diciembre del 2023, ampliada con el Informe N° 103-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 25 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del análisis técnico efectuado informa a este Despacho, entre otros, lo siguiente:

Sobre las demoras injustificadas en la ejecución de obra:

- Con Carta N° 017-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB e Informe N° 017-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, de fecha 22 de agosto del 2023, la supervisión de obra comunica la NO CULMINACIÓN en el plazo vigente de la obra, consiguientemente existe un retraso injustificado en la culminación de obra, puesto que el término del plazo vigente de ejecución de obra



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 103 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

estuvo programado para el 16 de agosto del 2023, por tanto, el contratista empezó a incurrir en penalidad desde el 17 de agosto del 2023.

- Con Carta N° 025-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB e Informe N° 25-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, de fecha 04 de setiembre del 2023, la supervisión de obra vuelve a comunicar la NO CULMINACIÓN en el plazo vigente de la obra, por tanto, el contratista está incurriendo en penalidad por el retraso injustificado en la culminación de obra desde el 17 de agosto del 2023.
- El retraso injustificado en la ejecución del proyecto es mencionado en el cuaderno de obra por el supervisor de obra Ing. Cesar Augusto Chuspe Bazalar, donde registra la demora de la culminación de ejecución de obra desde el 17 de agosto del 2023, acumulando días de retraso en la culminación de obra por el contratista Consorcio Vilca.
- Con Carta Múltiple N° 190-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de octubre del 2023 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica sobre la visita de monitoreo de obra al contratista y a la supervisión de obra, donde se evidencia que se viene ejecutando partidas en la obra en mención.
- De acuerdo al plazo contractual se previó la culminación para el 16 de agosto del 2023, sin embargo, el contratista Consorcio Vilca aun viene ejecutando partidas faltantes, corroborados en los informes y asientos en el cuaderno de obra por el supervisor de obra, y según el avance físico de obra muestra el retraso injustificado que viene incurriendo el contratista, según el siguiente detalle:

N° Valoriz.	Periodo	Mes	PROGRAMADO				EJECUTADO			
			Monto S/. (C/IGV)		% Avance		Monto S/. (C/IGV)		% Avance	
			Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado
0		Inicio	0.00	0.00	0.00%	0.00%	-	-	0.00%	0.00%
1	21/11/2019 al 30/11/2019	Nov-2019	90,756.76	90,756.76	1.97%	1.97%	90,756.76	90,756.76	1.97%	1.97%
2	01/12/2019 al 27/12/2019	Dic-2019	133,279.73	224,036.49	2.90%	4.87%	133,279.73	224,036.49	2.90%	4.87%
3	01/09/2020 al 30/09/2020	Set-2020	255,423.53	479,460.02	5.55%	10.42%	255,423.53	479,460.02	5.55%	10.42%
4	01/10/2020 al 31/10/2020	Oct-2020	510,949.62	990,409.64	11.10%	21.52%	510,949.62	990,409.64	11.10%	21.52%
5	01/11/2020 al 30/11/2020	Nov-2020	592,885.76	1,583,095.40	12.88%	34.40%	592,885.76	1,583,095.40	12.88%	34.40%
6	01/12/2020 al 27/12/2020	Dic-2020	604,419.95	2,187,515.35	13.13%	47.54%	604,419.95	2,187,515.35	13.13%	47.54%
7	28/12/2020 al 31/12/2020	Dic-2020	14,198.79	2,201,714.14	0.31%	47.85%	14,198.79	2,201,714.14	0.31%	47.85%
8	01/01/2021 al 21/01/2021	Ene-2021	249,053.77	2,450,767.91	5.41%	53.26%	249,053.77	2,450,767.91	5.41%	53.26%
9	05/04/2021 al 30/04/2021	Abr-2021	666,732.79	3,117,500.70	14.49%	67.75%	666,732.79	3,117,500.70	14.49%	67.75%
10	01/05/2021 al 10/05/2021	May-2021	175,715.93	3,293,216.63	3.82%	71.57%	175,715.93	3,293,216.63	3.82%	71.57%
11	13/10/2021 al 31/10/2021	Oct-2021	48,269.45	3,341,486.08	1.05%	72.62%	48,269.45	3,341,486.08	1.05%	72.62%
12	01/11/2021 al 15/11/2021	Nov-2021	212,327.65	3,553,813.73	4.61%	77.23%	212,327.65	3,553,813.73	4.61%	77.23%
13	11/08/2023 al 31/08/2023	Ago-2023	1,047,892.21	4,601,705.94	22.77%	100.00%	422,331.40	3,976,145.13	9.18%	86.41%
14	01/09/2023 al 30/09/2023	Set-2023					45,135.83	4,021,280.96	0.98%	87.39%
15	01/10/2023 al 31/10/2023	Oct-2023					23,947.88	4,045,228.84	0.52%	87.91%
TOTAL S/.			S/.	4,601,705.94	100.00%		S/.	4,045,228.84	87.91%	

Cuadro 01: Avance físico acumulado al mes de octubre del 2023, al 87.91%

Sobre las valorizaciones probadas pagadas y pendientes de pago:

- El monto pagado hasta la fecha es de S/ 3,341,486.08 soles, correspondiente a las valorizaciones que se muestran en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	OBSERVACIÓN
VAL N° 01 (21/11/2019 al 30/11/2019)	S/ 90,756.76	Pagado



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 103-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

VAL N° 02 (01/12/2019 al 27/12/2019)	S/ 133,279.73	Pagado
VAL N° 03 (01/09/2020 al 30/09/2020)	S/ 255,423.53	Pagado
VAL N° 04 (01/10/2020 al 31/10/2020)	S/ 510,949.62	Pagado
VAL N° 05 (01/11/2020 al 30/11/2020)	S/ 592,685.76	Pagado
VAL N° 06 (01/12/2020 al 27/12/2020)	S/ 604,419.95	Pagado
VAL N° 07 (28/12/2020 al 31/12/2020)	S/ 14,198.79	Pagado
VAL N° 08 (01/01/2021 al 21/01/2021)	S/ 249,053.77	Pagado
VAL N° 09 (05/04/2021 al 30/04/2021)	S/ 666,732.79	Pagado
VAL N° 10 (01/05/2021 al 10/05/2021)	S/ 175,715.93	Pagado
VAL N° 11 (13/10/2021 al 31/10/2021)	S/ 48,269.45	Pagado
TOTAL, PAGADO	S/ 3,341,486.08	

Cuadro 02: Valorizaciones pagadas a la fecha.

El monto pendiente por pagar hasta la fecha es de S/ 703,742.76 soles, que formaría parte de los fondos de la cuenta mancomunada, correspondiente a las valorizaciones que se muestran en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	OBSERVACIÓN
VAL N° 12 (01/11/2021 al 15/11/2021)	S/ 212,327.64	En trámite
VAL N° 13 (11/08/2023 al 31/08/2023)	S/ 422,331.41	Por pagar
VAL N° 14 (01/09/2023 al 30/09/2023)	S/ 45,135.83	Por pagar
VAL N° 15 (01/10/2023 al 31/10/2023)	S/ 23,947.88	Por pagar
TOTAL, POR PAGAR	S/ 703,742.76	

Cuadro 03: Valorizaciones pendientes por pagar a la fecha.

Respecto al saldo de obra: De lo informado por el supervisor de obra, el avance de obra acumulado al mes de octubre Valorización N° 15 es de 87.91% por el retraso injustificado en la culminación de la obra, por lo que, el saldo de la obra para la intervención económica es de 12.09%

MONTO DE CONTRATO		S/ 4,601,705.94
DESCRIPCIÓN	MONTO	OBSERVACIÓN
VAL N° 01 (21/11/2019 al 30/11/2019)	S/ 90,756.76	Pagado
VAL N° 02 (01/12/2019 al 27/12/2019)	S/ 133,279.73	Pagado
VAL N° 03 (01/09/2020 al 30/09/2020)	S/ 255,423.53	Pagado
VAL N° 04 (01/10/2020 al 31/10/2020)	S/ 510,949.62	Pagado
VAL N° 05 (01/11/2020 al 30/11/2020)	S/ 592,685.76	Pagado
VAL N° 06 (01/12/2020 al 27/12/2020)	S/ 604,419.95	Pagado
VAL N° 07 (28/12/2020 al 31/12/2020)	S/ 14,198.79	Pagado
VAL N° 08 (01/01/2021 al 21/01/2021)	S/ 249,053.77	Pagado
VAL N° 09 (05/04/2021 al 30/04/2021)	S/ 666,732.79	Pagado
VAL N° 10 (01/05/2021 al 10/05/2021)	S/ 175,715.93	Pagado
VAL N° 11 (13/10/2021 al 31/10/2021)	S/ 48,269.45	Pagado
VAL N° 12 (01/11/2021 al 15/11/2021)	S/ 212,327.64	En trámite
VAL N° 13 (11/08/2023 al 31/08/2023)	S/ 422,331.41	Por pagar



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 103 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

VAL N° 14 (01/09/2023 al 30/09/2023)	S/ 45,135.83	Por pagar
VAL N° 15 (01/10/2023 al 31/10/2023)	S/ 23,947.88	Por pagar

ACUMULADO TOTAL	S/ 4,045,228.84	87.91%
-----------------	-----------------	--------

SALDO TOTAL	S/ 556,477.10	12.09%
-------------	---------------	--------

Cuadro 04: Saldo de obra.

Respecto a los adelantos otorgados: La entidad entregó al contratista el Adelanto Directo por el monto de S/ 460,170.59 soles y el Adelanto de Materiales por el monto de S/ 920,341.19 soles, de los cuales las amortizaciones realizadas (incluyendo las valorizaciones pendientes de pago) y el saldo pendiente a amortizar se detalla en el cuadro siguiente:

ADELANTOS (CON IGV)		MONTO
ADELANTO DIRECTO OTORGADO (A.D.)		S/ 460,170.59
ADELANTO DE MATERIALES OTORGADO (A.M.)		S/ 920,341.19

DESCRIPCIÓN	AMORTIZACIÓN A.D.	AMORTIZACIÓN A.M.
AMORTIZACIÓN TOTAL	S/ 404,522.88	S/ 920,341.19
PENDIENTE DE AMORTIZAR	S/ 55,647.71	S/ -

Cuadro 05: Adelantos y Amortizaciones pendientes.

Sobre el fondo de la cuenta mancomunada: Formará parte del fondo de la cuenta mancomunada el monto de la Valorización N° 12 (noviembre-2021), Valorización N° 13 (agosto-2023), Valorización N° 14 (setiembre-2023) y Valorización N° 15 (octubre-2023) que asciende a la suma de S/ 703,742.76 soles, también formará parte de los fondos de la cuenta mancomunada el saldo de los adelantos pendientes de amortizar por el monto de S/ 55,647.71 soles, así como todos aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra.

Respecto a los actuados de la intervención económica: Los actuados realizados para la intervención económica a solicitud de la señora **Betzy Nataly Rodríguez Arca** representante legal del Consorcio **Vilca** no consideró específicamente la causal que contempla el trámite respectivo, siendo observado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; por tanto, la causal que amerita la intervención económica se basa en el numeral 7.1.3. de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD que menciona: "(...) Cuando la intervención económica sea solicitada por el contratista, éste debe presentar una solicitud suscrita por su representante legal en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, consignando los nombres y apellidos del responsable del manejo de la cuenta mancomunada (...)".

De lo señalado, concluye que: El avance físico acumulado en las valorizaciones ejecutadas de obra al mes de **octubre del 2023 es de 87.91%**, existiendo demora injustificada en la culminación de obra, por lo que a solicitud de la representante legal del Consorcio Vilca y contando con la opinión del supervisor de obra, en concordancia con el numeral 7.1.3. Directiva N° 013-2019-OSCE/CD y el artículo 204 del RLCE, se debe realizar la intervención económica a la obra y ser aprobada mediante acto resolutivo, previo informe legal,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 103 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

por haberse configurado la causal: Por caso fortuito o fuerza mayor y Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permiten la terminación de los trabajos, con el objetivo de continuar con la ejecución de la obra y culminarla en el menor tiempo posible.

El saldo de obra a ejecutar asciende a la suma de S/ 556,477.10 soles, lo cual corresponde la ejecución física de la obra pendiente de realizar por el 12.09%.

Está pendiente de amortizar, por adelanto directo la suma de S/ 55,647.71 soles y por adelanto de materiales el monto de S/ 0.00 soles (se amortizó al 100% en la Valorización N° 13).

Los montos de la Valorización N° 12 (noviembre-2021), Valorización N° 13 (agosto-2023), Valorización N° 14 (setiembre-2023) y Valorización N° 15 (octubre-2023) asciende a S/ 703,742.76 soles, estando pendiente de pago y formará parte del fondo de la cuenta mancomunidad.

Que, mediante Informe N° 049-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 31 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 09-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso precisa lo siguiente:

El artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

204.1. *La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.*

204.2. *Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.*

204.3. *Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.*

Que, asimismo, la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD -Intervención Económica de la Obra, establece:

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. De las causales para intervenir económicamente la obra

7.1.1. *La Entidad puede intervenir económicamente una obra cuando se presenten cualquiera de los siguientes casos:*

a) *Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento.*

Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra a una fecha determinada, en el que consta la reprogramación de la obra pendiente por ejecutar y valorizar a dicha fecha. Dicho calendario contempla la aceleración de los trabajos que garantiza la finalización de la obra dentro del plazo contractual vigente.

b) *Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato.*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 103 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

c) Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de las observaciones formuladas durante la recepción de la obra, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, e conformidad con el numeral 208.12 del artículo 208 del Reglamento.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

e) Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.
(...)

7.1.3. Cuando la intervención económica sea solicitada por el contratista, éste debe presentar una solicitud suscrita por su representante legal en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, consignando los nombres y apellidos del responsable del manejo de la cuenta mancomunada.

7.2. De la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra

7.2.1. La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal.

Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

- La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra
- El nombre, razón social o denominación del contratista.
- El saldo de obra por ejecutar.
- El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.

7.2.2. La Resolución se notifica al contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de su emisión. Cuando la intervención no haya sido solicitada por el contratista, este cuenta con el mismo plazo para aceptar o rechazar la intervención. En caso de aceptarla, debe precisar el nombre del responsable del manejo de la cuenta mancomunada.

Que, sobre el particular menciona que, en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, a solicitud de parte en este caso del Consorcio Vilca, la Entidad puede intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos; en este caso, las causales de caso fortuito y fuerza mayor han sido motivadas por el contratista mediante Carta N° 015-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA y Carta N° 016-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA, asimismo cuenta con los sustentos que expone el Ing. César Augusto Chuspe Bazalar en su condición de Supervisor de Obra mediante Informe N° 053-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB y del Ing. Javier Martínez Espinoza en su condición de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 103-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL determinado que, es procedente la intervención económica de la obra con el objetivo de concluir con las metas del proyecto y su entrega a los beneficiarios; en consecuencia, emite **opinión favorable** para continuar con los trámites para la intervención económica de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica";

Que, estando a los sustentos técnicos de la consultoría Consorcio Supervisión Consultores y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 103 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

presente acto resolutivo la intervención económica de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica”, a solicitud de la empresa contratista Consorcio Vilca, representado por la señora Betzy Nataly Rodríguez Arca como Representante Común, por haberse configurado las causales “Por caso fortuito o fuerza mayor” y “Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permiten la terminación de los trabajos”, así como disponer las demás acciones administrativas en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD “Intervención Económica de la Obra”, aprobada mediante Resolución 183-2019-OSCE/PRE;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

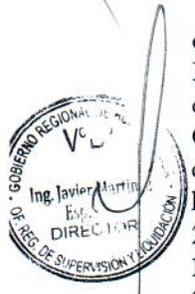
En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la intervención económica de la obra: “**Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica**” materia del Contrato N° 099-2019/ORA, a solicitud de la empresa contratista Consorcio Vilca, representado por la señora Betzy Nataly Rodríguez Arca como Representante Común, por haberse configurado las causales “Por caso fortuito o fuerza mayor” y “Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permiten la terminación de los trabajos”, de acuerdo a los sustentos expuestos en la Carta N° 016-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA, el Informe N° 045-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, Informe N° 053-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, el Informe N° 1909-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 103-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Ing. Javier Martínez Espinoza – Gerente Regional de Infraestructura (e), como interventor económico de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica”, con D.N.I. N° 41894557, quien en representación del Gobierno Regional de Huancavelica será el responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con la señora Betzy Nataly Rodríguez Arca – representante común de la empresa contratista Consorcio Vilca, con D.N.I. N° 77242268, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD “Intervención Económica de la Obra”.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el saldo de obra por ejecutar asciende a S/ 556,477.10 (Quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con 10/100 Soles) que corresponde a la ejecución física de obra pendiente de realizar por el 12.09%, de acuerdo a los sustentos expuestos en el Informe N° 045-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, Informe N° 053-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, el Informe N° 1909-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 103-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 103 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que formará parte del fondo de la cuenta mancomunada, los montos de la Valorización N° 12 (noviembre-2021), Valorización N° 13 (agosto-2023), Valorización N° 14 (setiembre-2023) y Valorización N° 15 (octubre-2023) que asciende a **S/ 703,742.76 soles** (Setecientos tres mil setecientos cuarenta y dos con 76/100 Soles), que se encuentran pendiente de pago, de acuerdo a los sustentos expuestos en el Informe N° 045-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, Informe N° 053-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, el Informe N° 1909-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 103-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que se encuentra pendiente de amortizar el adelanto directo por la suma de **S/ 55,647.71 soles** (Cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 71/100 Soles) y por adelanto de materiales el monto de S/ 0.00 (cero soles), el cual se amortizó al 100% en la Valorización N° 13, de acuerdo a los sustentos expuestos en el Informe N° 1909-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 103-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, para la autorización de la apertura de la Cuenta Corriente mancomunada respectiva; asimismo, realizar las demás acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y liquidación, a la empresa contratista Consorcio Vilca y a la consultoría Consorcio Supervisión Consultores, para los fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL